

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**7528** *ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se incluye el apartado d) y Nota en el epígrafe 1531 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 28 de octubre de 1975, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Incluir en el epígrafe 1531 un apartado d) y una Nota, quedando este epígrafe con la siguiente redacción:

«Epígrafe 1531. Elaboración de pan, bollos, bizcochos, rosquillas, buñuelos y churros.

a) De pan, bollos, bizcochos y rosquillas en horno de plaza fija.

Cuota de clase: 7.<sup>a</sup>

b) De los mismos artículos del apartado anterior, por retribución sin venta del producto.

Cuota de clase: 8.<sup>a</sup>

c) De buñuelos, churros y patatas fritas.

Cuota de clase: 8.<sup>a</sup>

d) De buñuelos, churros y patatas fritas, sin establecimiento fijo y en distintos puntos.

Cuota de patente de 1.000 pesetas.

Nota.—Los industriales matriculados en los apartados c) y d) anteriores podrán disponer de un máximo de 1/2 CV. de potencia mecánica en su freidora.

A este epígrafe le son de aplicación las normas G) y K).»

Segundo.—Esta modificación del epígrafe 1531 entrará en vigor en 1 de enero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**7529** *DECRETO 682/1976, de 2 de abril, por el que se convoca elección parcial para la designación del Procurador en Cortes representante de la Diputación Provincial de Guadalajara.*

Vacante la representación en Cortes de la Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elección parcial para designar el Procurador en Cortes representante de la citada Corporación Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—Se convoca elección parcial para designar el Procurador en Cortes representante de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo segundo.—Esta elección se desarrollará conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/

mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias. Los plazos en ellas señalados se contarán siempre por días naturales.

Artículo tercero.—La elección parcial a que se refiere el artículo anterior tendrá lugar el día nueve de mayo próximo.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**7530** *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se aprueba el documento «Instrucción de Carreteras. Normas complementarias de 3.1.1.C, "Trazado de Autopistas"».*

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 23 de abril de 1964 se aprobó la «Instrucción 3.1.1.C, "Características Geométricas. Trazado"», en la que se reunían las normas y especificaciones necesarias para proyectar el trazado de una carretera, y se determinaban los criterios de aplicación a los proyectos de autopistas.

La evolución de la técnica, su repercusión en el coste de las obras y el desarrollo que en nuestro país están alcanzando las autopistas hacen preciso actualizar aquellos criterios en tanto que se redacta una nueva Instrucción de Carreteras, labor actualmente en ejecución, pero de plazo forzosamente más dilatado del que las circunstancias y necesidades exigen en este momento.

Los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales han elaborado la Norma complementaria objeto de la presente Orden, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente de Normas de dicho Centro Directivo.

Por lo expuesto, este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo cinco, número seis, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1.º Aprobar el documento «Instrucción de Carreteras. Norma complementaria de la 3.1.1.C, "Trazado de Autopistas"», que figura como anexo a esta Orden.

2.º El citado documento será de aplicación a los estudios de autopistas en lo relativo a sus características geométricas y trazado.

3.º La aplicación del contenido de dicho documento será facultativa a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y obligatoria a los seis meses de dicha publicación.

4.º La Instrucción 3.1.1.C, «Características Geométricas. Trazado»—aprobada por Orden ministerial de 23 de abril de 1964—continuará vigente para todo tipo de carreteras que no sean autopistas, considerándose subsidiaria de la que es objeto de la presente Orden por lo que respecta a este último tipo de vías.

5.º Quedan derogadas las disposiciones de igual a menor rango que se opongan a la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmos. Sres. Directores generales de este Ministerio.